

# TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINSITATIVOS

## TUPA - 2017

SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	COSTOS DE TRAMITACIÓN
1. Copia del Segundo original de plano topográfico a escala 1:2500. a) Digital en Archivo CAD formato de 0,50 m. x 0,50m. incluye CD. b) Impresión a color en papel bond 90 gr., del archivo digital.	S/. 18.26 (0,45% en UIT)
2. Copia xerográfica de segundos originales de plano topográfico, plano conjunto de comunidad campesina titulada o plano catastral anterior a 1990 a escala 1:2,500, 1:5,000, 1:10,000 o 1:25,000.	S/. 18.09 (0,45% en UIT)
3. Impresión en escala de grises de imagen escaneada de plano topográfico, plano conjunto de comunidad campesina titulada o segundo original del plano catastral anterior a 1990 a escalas 1:2,500, 1:5,000, 1:10,000 o 1:25,000.	S/. 14.00 (0,35% en UIT)
4. Copia de archivo digital en formato 0.50 x 0.50 m, a escala 1:5,000, incluye CD del plano catastral formato CAD.	S/. 8.00 (0,20% en UIT)
5. Copia de archivo digital de predios rurales en formato Shape, incluye CD: a) Primeros 100 predios b) Por predio adicional.	S/. 6.64 (0,21% en UIT)
6. Copia de plano catastral impreso a color en papel bond 90 gr., a escala 1:2,500, 1:5,000, 1:10,000 en formato 0.50 m x 0.50 m.	S/. 15.01 (0,37% en UIT)
7. Copia del padrón catastral rural en formato A4 (40 registros por hoja). a) Impresión a blanco y negro. b) Digital en archivo Excel, incluye CD.	S/. 8.01 (0,20% en UIT)
8. Copia informativa del plano catastral impreso en blanco y negro, en papel formato A4.	S/. 10.02 (0,25% en UIT)
9. Copia xerográfica de fotografía aérea ampliada formato A3.	S/. 25.04 (0,62% en UIT)
10. Reproducción mediante scanner de fotografía aérea ampliada hasta 400 DPI (incluye CD).	S/. 35.00 (0,86% en UIT)

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, y a la Secretaría del Consejo Regional, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario "El Peruano", así como en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Ica para su promulgación.

VÍCTOR HUGO TUBILLA ANDÍA  
 Consejero Delegado  
 Consejo Regional de Ica

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Ica

FERNANDO JOSÉ CILLÓNIZ BENAVIDES  
 Gobernador Regional de Ica.

1614717-1

El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**

**Modifican la Ordenanza Regional N° 007-2016/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Pliego del Gobierno Regional Tumbes y dictan diversas disposiciones**

**ORDENANZA REGIONAL  
 N° 018-2017-GOB.REG.TUMBES-CR-CD**

EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**POR CUANTO**

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de Descentralización – Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, sus modificatorias – Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y "Promueven el desarrollo y la economía regional, fomenta las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo";

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización establece que es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el Artículo 4° del precitado cuerpo orgánico regional, establece que "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se aprobaron los lineamientos técnicos y normativos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, donde se establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, por el cual el Gobierno Regional deberá aprobar su TUPA por Ordenanza Regional, en donde los procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales que forman parte de los Gobiernos Regionales deben incluirse en el TUPA del Gobierno Regional al que pertenezcan;

Que, con Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la Metodología de Determinación de Costos de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad Comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del Artículo 44° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, la que será de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece las disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, buscando mejorar la calidad, la eficiencia en el desarrollo de los procedimientos y servicios administrativos que la ciudadanía realiza ante la administración pública, eliminando los obstáculos o costos innecesarios para la sociedad;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2012-PCM, se aprueba el Aplicativo Informativo Web de la Metodología para determinación de los costos, denominado Mi Costo, y en la Directiva "Lineamientos para el Funcionamiento del Aplicativo Informativo y Web para la Determinación de Costos", constan las guías de simplificación administrativa y determinación de costos de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para el Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local;

Que, el Artículo 4° de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado – Ley N° 27658, establece la finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado para la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía,

155

priorizando el uso de los recursos públicos, concordante con el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país, la misma que es de aplicación a las entidades de la administración pública, comprendiéndose a los Gobiernos Regionales;

Que, el TUPA constituye un documento técnico normativo de gestión que uniformiza, reduce, simplifica y establece el trámite, procedimientos y costos para acceder a los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que requieran los usuarios de las entidades públicas, la Ley dispone que las entidades públicas elaboren, aprueben y publiquen este importante documento de gestión, con la finalidad de brindar a los administrados (personas naturales o jurídicas) en general la información sobre los procedimientos administrativos que se tramitan ante las entidades (requisitos, costos, plazos, entre otros) en un documento único que les ordene y sistematice;

Que, la metodología aplicada para la formulación del Texto Único de Procedimientos Administrativo TUPA, en la que se realizaron reuniones de trabajo con las Direcciones Regionales con la finalidad de otorgar los lineamientos para la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, otorgándoles un cronograma de trabajo, asistencia técnica, etc. posteriormente se acordó otorgar plazos para las Direcciones Regionales que no habían cumplido con la presentación, como es el caso de la Dirección Regional de Educación y Salud, que han cumplido con levantar las observaciones y están solicitando su aprobación de las modificaciones y/o actualizaciones que han efectuado en su TUPA;

Que, el Texto Único de Procedimiento Administrativo TUPA, es un instrumento de gestión que implica costos en cada procedimiento a excepción de algunos que son gratuitos por norma expresa;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 007-2016/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, se aprobó el TUPA del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 014-2016/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, se modifica la Ordenanza Regional N° 007-2016/GOB. REG. TUMBES-CR, adicionando 40 Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Salud de Tumbes;

Que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; han formulado el Dictamen N° 00-2017, "Ordenanza Regional que Modifica la Ordenanza Regional N° 007-2016-GOB. REG. TUMBES-CR-CD, que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, y Deroga la Ordenanza Regional N° 014-2016-GOB. REG. TUMBES-CR-CD, que adicionó a la Ordenanza Regional N° 007-2016-GOB. REG. TUMBES-CR-CD 40 Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Salud de Tumbes";

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

De conformidad, con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Art. 37° inciso a) de la Ley N° 27867 el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes en uso de sus facultades y atribuciones;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**Artículo Primero.-** MODIFICAR la Ordenanza Regional N° 007-2016/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, debiendo quedar sin efecto los Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de los siguientes sectores:

1. Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes
2. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes
3. Unidad de Gestión Educativa Local UGEL de Contralmirante Villar – Zorritos

4. Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes
5. Dirección Regional de Educación de Tumbes
6. Dirección Regional de la Producción de Tumbes
7. Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes

**Artículo Segundo.-** DEROGAR la Ordenanza Regional N° 014-2016/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional de Salud de Tumbes.

**Artículo Tercero.-** APROBAR los Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de los siguientes sectores y que en ANEXO forman parte de la presente Ordenanza Regional:

1. Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes
2. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes
3. Unidad de Gestión Educativa Local UGEL de Contralmirante Villar – Zorritos
4. Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes
5. Dirección Regional de Educación de Tumbes
6. Dirección Regional de la Producción de Tumbes
7. Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes
8. Dirección Regional de Salud de Tumbes

Los cuales tendrían el siguiente número de procedimientos administrativos:

ITEM	SECTOR	N° DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
1	Hospital JAMO II-2 Tumbes	06
2	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes	14
3	Unidad de Gestión Educativa Local UGEL de Contralmirante Villar – Zorritos	14
4	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes	43
5	Dirección Regional de Educación de Tumbes	15
6	Dirección Regional de Salud de Tumbes	46
7	Dirección Regional de la Producción de Tumbes	47
8	Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes	10

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR al Gerente General Regional disponga la publicitación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico Institucional del Gobierno Regional de Tumbes y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE, de conformidad con el Artículo 3° numeral 3.1 y 3.2 y el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008/PCM y Artículo 1° de la Ley N° 29091.

**Artículo Quinto.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes a los 17 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

LIZ YAQUELINE CAMPOS FEIJÓO  
Consejero Regional

POR TANTO

Mando se registre, publique, cumpla, y archive.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Tumbes el 24 NOV. 2017.

TERESA BEATRIZ QUINTANA DELGADO  
Gobernadora Regional (e)

1614914-1

\* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"  
Tumbes El Caribe Sudamericano "Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía"

## ORDENANZA REGIONAL N° 018-2017-GOB.REG.TUMBES-CR-CD

EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y "Promueven el desarrollo y la economía regional, fomenta las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo";

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización establece que es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el Artículo 4° del precitado cuerpo orgánico regional, establece que "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se aprobaron los lineamientos técnicos y normativos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, donde se establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, por el cual el Gobierno Regional deberá aprobar su TUPA por Ordenanza Regional,

153



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"  
Tumbes El Caribe Sudamericano "Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía"

## ORDENANZA REGIONAL N° 018-2017-GOB.REG.TUMBES-CR-CD

en donde los procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales que forman parte de los Gobiernos Regionales deben incluirse en el TUPA del Gobierno Regional al que pertenezcan;

Que, con Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la Metodología de Determinación de Costos de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad Comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del Artículo 44° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, la que será de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece las disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, buscando mejorar la calidad, la eficiencia en el desarrollo de los procedimientos y servicios administrativos que la ciudadanía realiza ante la administración pública, eliminando los obstáculos o costos innecesarios para la sociedad;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2012-PCM, se aprueba el Aplicativo Informativo Web de la Metodología para determinación de los costos, denominado Mi Costo, y en la Directiva "Lineamientos para el Funcionamiento del Aplicativo Informativo y Web para la Determinación de Costos", constan las guías de simplificación administrativa y determinación de costos de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para el Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local;

Que, el Artículo 4° de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado – Ley N° 27658, establece la finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado para la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando el uso de los recursos públicos, concordante con el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país, la misma que es de aplicación a las entidades de la administración pública, comprendiéndose a los Gobiernos Regionales;

Que, el TUPA constituye un documento técnico normativo de gestión que uniformiza, reduce, simplifica y establece el trámite, procedimientos y costos para acceder a los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que requieran los usuarios de las entidades públicas, la Ley dispone que las



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Tumbes El Caribe Sudamericano "Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía"

## ORDENANZA REGIONAL N° 018-2017-GOB.REG.TUMBES-CR-CD

entidades públicas elaboren, aprueben y publiquen este importante documento de gestión, con la finalidad de brindar a los administrados (personas naturales o jurídicas) en general la información sobre los procedimientos administrativos que se tramitan ante las entidades (requisitos, costos, plazos, entre otros) en un documento único que les ordene y sistematice;

Que, la metodología aplicada para la formulación del Texto Único de Procedimientos Administrativo TUPA, en la que se realizaron reuniones de trabajo con las Direcciones Regionales con la finalidad de otorgar los lineamientos para la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, otorgándoles un cronograma de trabajo, asistencia técnica, etc. posteriormente se acordó otorgar plazos para las Direcciones Regionales que no habían cumplido con la presentación, como es el caso de la Dirección Regional de Educación y Salud, que han cumplido con levantar las observaciones y están solicitando su aprobación de las modificaciones y/o actualizaciones que han efectuado en su TUPA;

Que, el Texto Único de Procedimiento Administrativo TUPA, es un instrumento de gestión que implica costos en cada procedimiento a excepción de algunos que son gratuitos por norma expresa;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 007-2016/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, se aprobó el TUPA del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 014-2016/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, se modifica la Ordenanza Regional N° 007-2016/GOB. REG. TUMBES-CR, adicionando 40 Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Salud de Tumbes;

Que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; han formulado el Dictamen N° 09-2017, "Ordenanza Regional que Modifica la Ordenanza Regional N° 007-2016-GOB.REG.TUMBES-CR-CD, que Aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, y Deroga la Ordenanza Regional N° 014-2016-GOB.REG.TUMBES-CR-CD, que adicionó a la Ordenanza Regional N° 007-2016-GOB.REG.TUMBES-CR-CD 40 Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Salud Tumbes"

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

151



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Tumbes El Caribe Sudamericano "Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía"

### ORDENANZA REGIONAL

#### N° 018-2017-GOB.REG.TUMBES-CR-CD

De conformidad, con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Art. 37° inciso a) de la Ley N° 27867 el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes en uso de sus facultades y atribuciones;

**HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** la Ordenanza Regional N° 007-2016/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, debiendo quedar sin efecto los Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de los siguientes sectores:

1. Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes
2. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes
3. Unidad de Gestión Educativa Local UGEL de Contralmirante Villar – Zorritos
4. Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes
5. Dirección Regional de Educación de Tumbes
6. Dirección Regional de la Producción de Tumbes
7. Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR** la Ordenanza Regional N° 014-2016/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional de Salud de Tumbes.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** los Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de los siguientes sectores y que en ANEXO forman parte de la presente Ordenanza Regional:

1. Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes
2. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes
3. Unidad de Gestión Educativa Local UGEL de Contralmirante Villar – Zorritos
4. Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes
5. Dirección Regional de Educación de Tumbes
6. Dirección Regional de la Producción de Tumbes
7. Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes
8. Dirección Regional de Salud de Tumbes

Los cuales tendrían el siguiente número de procedimientos administrativos:

150

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

**TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS  
ADMINISTRATIVOS - TUPA DE:**

1. Hospital JAMO II-2 TUMBES.
2. DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES.
3. UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL DE CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS.
4. DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE TUMBES
5. DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN DE TUMBES
6. DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE TUMBES.
7. DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE TUMBES.
8. DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE TUMBES.

**AÑO - 2017**

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

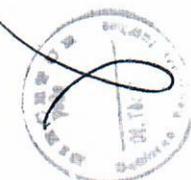
**TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS  
ADMINISTRATIVOS - TUPA DE:**

**DIRECCION REGIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR Y  
TURISMO**

**AÑO - 2017**

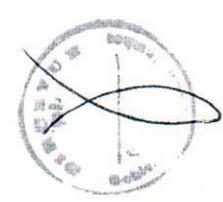
**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES - DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES - TUPA 2017**

N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACION		EVALUACION ENCLASIFICACION	CANTIDAD MAXIMA (En días hábiles)	MUCHO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE REQUISITOS	
			En % UIT	En S/						
01	<p><b>PROCEDIMIENTOS DE TURISMO</b></p> <p>Otoronamiento de constancias, certificaciones, credenciales y consultapredios sobre base de datos, estadísticas e información diversa de los precios de servicios turísticos de competencia del sector y de carácter regional a solicitud del usuario.</p> <p>BASE LEGAL Ley N° 27444, Art 107 y 111 del 11-04-01 Ley N° 1246 Art 5°</p>	<p>1. Solicitud en original y copia dirigida al Director Regional Sectorial indicando el tipo de documento o el tema de consulta del cual se requiere.</p> <p>2. Documentos que acrediten el ejercicio de la actividad turística, artesana o de comercio exterior.</p> <p>3. USB, CD u otro soporte electrónico que permita guardar la información solicitada</p> <p>4. Copia simple del recibo de pago por derecho de trámite.</p> <p>* El pago se realizará en Caja de la DIRCETUR</p>	<p>NO HAY FORMULARIO</p>	<p>En % UIT 4.050.00</p>	<p>En S/</p>	<p>Positivo</p>	<p>05 días</p>	<p>Trámite Documentario</p>	<p>Director Regional de Comercio Exterior y Turismo - Tumbes</p>	<p>Gobierno Regional de Tumbes - Gerencia Regional de Desarrollo económico</p>
02	<p>Inscripciones requeridas por los usuarios de los establecimientos de hospedaje, agencias de viaje y turismo, restaurantes y proyectos de interés regional sectorial.</p> <p>BASE LEGAL Ley N° 27444, Art 107 y 111 del 11-04-01</p>	<p>1. Solicitud dirigida al Director Regional de Comercio Exterior y Turismo consignando la información requerida en el Art. 113° de la Ley N° 27444.</p> <p>2. Copia simple del recibo de pago por derecho de trámite</p> <p>* El pago se realizará en Caja de la DIRCETUR</p>	<p>NO HAY FORMULARIO</p>	<p>3% UIT</p>	<p>X</p>	<p>05 días</p>	<p>Trámite Documentario</p>	<p>Director Regional de Comercio Exterior y Turismo - Tumbes</p>	<p>Gobierno Regional de Tumbes - Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo</p>	
03	<p>Expedición de Certificado de Clasificación y Categorización de Establecimiento de Hospedaje de 1 a 5 estrellas, Albergues y Apart Hotel</p> <p>BASE LEGAL D.S. N° 001-2015-MINCETUR, Art.12 y 16 del 09/06/15 Ley N° 1246 Art 5°</p>	<p>1. Solicitud dirigida al Director Regional de Comercio Exterior y Turismo con el siguiente detalle de la información requerida en el Art. 113° de la Ley N° 27444, con el siguiente detalle de la información solicitada por el administrado y establecidos en la Resolución Vice Ministerial N° 24-2015-MINCETUR/VMT donde precise en detalle que el establecimiento cumple con los requisitos y condiciones mínimas exigidas para ostentar la clase y/o categoría solicitada, o Informe técnico expedido por el calificador de establecimiento de hospedaje favorable de los entitadores competentes, si el establecimiento se ubica en zonas que correspondan al Patrimonio Cultural, Histórico, Arqueológico, Área Natural Protegida o cualquier otra zona de características especiales, si se cuenta con Resolución Vice Ministerial favorable expedida por el ministro del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo</p> <p>5. Copia simple del recibo de pago por derecho de trámite.</p>	<p>NO HAY FORMULARIO</p>	<p>Formatos de anexos Según clase y Categoría</p> <p>1 y 2 Estrellas 12 % UIT 3 Estrellas 15 % UIT 4 Estrellas 20% UIT 5 Estrellas 23% UIT Albergues 12 % UIT</p>	<p>X</p>	<p>05 días</p>	<p>Trámite Documentario</p>	<p>Director Regional de Comercio Exterior y Turismo - Tumbes</p>	<p>Gobierno Regional de Tumbes - Gerencia Regional de Desarrollo económico</p>	
04	<p>Cambio del Titular o cambio de razón social del Establecimiento de Hospedaje, restaurante.</p> <p>DIRCETUR.</p> <p>BASE LEGAL D.S. N° 001-2015-MINCETUR, Art 22° del 09/06/15 D.S. N° 025-2004-MINCETUR, D.S. N° 009-2017-MINCETUR</p>	<p>1. Solicitud dirigida al Director Regional Sectorial indicando la información requerida en el Art. 113° de la Ley N° 27444.</p> <p>2. Declaración de cambio de titular, cuenta de la transferencia del establecimiento</p> <p>3. Copia simple del recibo de pago por derecho de trámite.</p> <p>* El pago se realizará en Caja de la DIRCETUR</p>	<p>NO HAY FORMULARIO</p>	<p>10% UIT</p>	<p>X</p>	<p>05 días</p>	<p>Trámite Documentario</p>	<p>Director Regional de Comercio Exterior y Turismo - Tumbes</p>	<p>Gobierno Regional de Tumbes - Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo</p>	
05	<p>Presentación de la Declaración Jurada de establecimientos de hospedaje.</p> <p>BASE LEGAL D.S. N° 001-2015-MINCETUR, Art 8° del 09/06/15 D.L. N° 1246, Art 5°</p>	<p>1. Presentación de Declaración Jurada de Cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 8° del Reglamento de Establecimiento de Hospedajes.</p>	<p>RECABAR FORMULARIO DIRECCION DE TURISMO</p>	<p>Gratuito</p>	<p>X</p>	<p>05 días</p>	<p>Trámite Documentario</p>	<p>Director Regional de Comercio Exterior y Turismo - Tumbes</p>	<p>Gobierno Regional de Tumbes - Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo</p>	
06	<p>Autorización Para el Servicio de alojamiento en cásitas particulares, universidades o institutos de la región Tumbes</p> <p>BASE LEGAL D.S. N° 010-05-INCICE, Art 5° inciso b) del 4-05-1995 D.L. N° 1246 Art 5°</p>	<p>1. Solicitud dirigida al Director Sectorial indicando la información requerida en el Art. 113° de la Ley 27444.</p> <p>2. Copia simple del recibo de pago por derecho de trámite</p> <p>* El pago se realizará en Caja de la DIRCETUR</p>	<p>NO HAY FORMULARIO</p>	<p>18 %</p>	<p>X</p>	<p>05 días</p>	<p>Trámite Documentario</p>	<p>Director Regional de Comercio Exterior y Turismo - Tumbes</p>	<p>Gobierno Regional de Tumbes - Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo</p>	



**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES - DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES - TUPA 2017**

N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		CUALIFICACION EXCLUSIVA (en caso de ser necesario)	FECHA DE INICIO DEL PROCESAMIENTO (en días hábiles)	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS
		FORMULARIO (en caso de ser necesario)	En % UIT	En S/.	En días hábiles				
07	Expedición de Certificado de Categorización y/o recategorización de Restaurantes de 1 a 5 tenedores y turísticos  BASE LEGAL D.S. N° 025-2004-MINCETUR del 10-11-2004 Ley N° 28408 del 23-03-1998 D.L. N° 1246 del 05-07-2002 D.S. N° 009-2017-MINCETUR	<p>1. Solicitud dirigida al Director Regional Sectorial, indicando la información requerida en el Art. 113 de la Ley N° 27444.</p> <p>2. Informes favorables de las entidades competentes, si el restaurante se ubica en zonas que corresponden al Patrimonio Monumental, Histórico, Arqueológico, Área Natural Protegida o cualquier otra zona de características similares.</p> <p>3. Copia simple del recibo de pago por derecho de trámite.</p> <p>Si el restaurante es 3, 4, 5 tenedores se exige la calificación de Turismo de Alimentos con una de las condiciones siguientes:</p> <p>a) Se ubique en inmuebles declarados Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>b) Se dedique principalmente a la explotación de recursos gastronómicos de alguna o varias regiones del país o de la gastronomía peruana.</p> <p>c) Cuenten con salas que difundan muestras culturales del Perú (pícticas, artesanales y afines) en forma permanente.</p> <p>d) Ofrezcan especialidades de folklore nacional.</p>	<p>SI</p> <p>NO HAY FORMULARIO</p>	<p>1 y 2 Tenedores 5 % UIT 3 Tenedores 8 % UIT 4 Tenedores 12% UIT 5 Tenedores 15% UIT 3 a 5 Tenedores 15% UIT</p>	<p>202.50 324.00 486.00 607.50 607.50</p>	X	05 días	Director Regional de Comercio Exterior y Turismo - Tumbes	<p>Apelación</p> <p>Director Regional de Comercio Exterior y Turismo - Tumbes Desarrollo económico</p>
08	Presentación de la Declaración Jurada de restaurantes  BASE LEGAL D.S. N° 025-2004-MINCETUR del 10-11-2004 Ley N° 28408 del 23-03-1998 D.L. N° 1246 del 05-07-2002	<p>1. Declaración Jurada informando que cuentan con Licencia Municipal de Funcionamiento y que cumplen con las normas relativas a las condiciones del servicio que prestan y a la calidad en la preparación de comidas y bebidas.</p>	<p>RECIBAR FORMULARIO DIRECCION DE TURISMO</p>	GRATUITO		X	05 días	Director Regional de Comercio Exterior y Turismo - Tumbes	<p>Gobierno Regional de Tumbes - Gerencia Regional de Desarrollo económico</p>
09	Inscripción en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos de Agencias de Viajes y Turismo  BASE LEGAL D.S. N° 004-2016-MINCETUR del 11.08.2016 Art. 9 D.L. N° 1246 del 05-07-2002	<p>1. Solicitud de inscripción</p> <p>2. Declaración Jurada de acuerdo al formato contenido en el Anexo N° 1, de cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 5º del Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo.</p>	<p>RECIBAR FORMULARIO DIRECCION DE TURISMO</p>	GRATUITO		X	05 días	Director Regional de Comercio Exterior y Turismo - Tumbes	<p>Gobierno Regional de Tumbes - Gerencia Regional de Desarrollo económico</p>
10	Actualización de información de las Agencias de viajes y Turismo, referente a modificación de clasificación, nombre comercial, domicilio, nombre del representante legal.  BASE LEGAL D.S. N° 004-2016-MINCETUR, Art 10, Item 10.1 del 11.08.2016 Art. 10	<p>1. Declaración Jurada informando las modificaciones de acuerdo al Formato contenido en el Anexo N° 1 del Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo.</p>	<p>RECIBAR FORMULARIO DIRECCION DE TURISMO</p>	GRATUITO		X	05 días	Director Regional de Comercio Exterior y Turismo - Tumbes	<p>Gobierno Regional de Tumbes - Gerencia Regional de Desarrollo económico</p>
11	Calificación de Actividades y/o Eventos Regionales de interés turístico.  BASE LEGAL Ley N° 28408 del 16/09/2009 Ley N° 27780 del 25/07/2002 Decreto Supremo N° 019-2010-MINCETUR	<p>1. Solicitud dirigida al Director Regional Sectorial, presentada con una anticipación de quince (15) días a la apertura del evento indicado, la información requerida en el Art. 113° de la Ley N° 27444.</p> <p>2. Declaración Jurada acreditando tener asignado el presupuesto del evento y haber tomado las medidas de seguridad pertinentes.</p> <p>3. Plan de Trabajo del evento indicando su categoría (Nacional, Regional, Internacional).</p> <p>4. Simulación técnica del evento precisando su contribución al desarrollo turístico.</p> <p>5. Copia simple del recibo de pago por derecho de trámite.</p> <p>6. Copia simple del recibo de pago por derecho de inspección a solicitud de usuario (Punto 02 del presente TUPA)</p> <p>* Ambos se realizarán en Caja de la DIRCETUR</p>	<p>NO HAY FORMULARIO</p>	15% UIT	607.50	X	05 días	Director Regional de Comercio Exterior y Turismo - Tumbes	<p>Gobierno Regional de Tumbes - Gerencia Regional de Desarrollo económico</p>



**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES - DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES - TUPA 2017**

N°	OBS.	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2017			DERECHO DE TRAMITACION	FORMULARIO	CALIFICACION	PLAZA PARA RESOLVER (En días hábiles)	MODO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS			
			REQUISITOS		FORMULARIO								AUTOMATICO	POSITIVO	NEGATIVO
			NUMERO Y DENOMINACION	SI											
12		<p>Aprobación/Duplicado de Viabilidad de Proyecto Turístico de Interés Regional Sectorial</p> <p>BASE LEGAL: Ley N° 29408 del 16.09.2009 Ley N° 27444 Art. 37° del 11-04-01 R.E.R. N° 06555-2013-Gobierno Regional Tumbes-P del 11-11-13 Ley N° 29151 del 14-12-07 D.S. N° 007-2008-Vivienda del 15-03-08 R.M.N° 141-2015-MINCETUR del 15-05-15 Directiva N° 001-15-MINCETUR-DM del 15-05-15 D.L. N° 1256, Art 5°</p>	<p>1. Solicitud dirigida al Director Regional Sectorial, requiriendo la viabilidad del Proyecto de Interés Sectorial</p> <p>2. En caso de contar con el terreno, Copia Literal o CFI</p> <p>3. Memoria Descriptiva del proyecto</p> <p>4. Plano de Ubicación - Firmado por arquitecto colegiado y habilitado</p> <p>5. Plano Perimétrico</p> <p>6. Copia del Proyecto Turístico</p> <p>7. Información Económica Financiera</p> <p>8. Pago por derecho de viabilidad en Caja de la DIRCETUR</p> <p>9. Pago por derecho de inspección</p> <p>10. El pago se realizará en Caja de la DIRCETUR</p>	SI	<p>Aprobación 24% UIT</p> <p>Duplicado 2%</p>	<p>972.00</p> <p>81.00</p>	X	05 días	Trámite Documentario	Director Regional de Comercio Exterior y Turismo - Tumbes	Gobierno Regional de Tumbes - Gerencia Regional de Desarrollo económico				
13		<p>Inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Turísticos de los Guías de Turismo.</p> <p>BASE LEGAL: Ley N° 28529 del 29.04.2005, Ley del Guía de Turismo. D.S. N° 004 - 2010 - MINCETUR Ley N° 27444 Art. N°37 del 11-04-01 D.S. N° 010-2017-MINCETUR</p>	<p>1. Solicitud de acuerdo al formato que aparece en el anexo 1 del Reglamento de Guías de Turismo</p> <p>2. Copia del título de Guía Oficial de Turismo expedida por un Instituto Superior o Centro de Formación Superior oficialmente reconocido por el sector Educación.</p> <p>3. Copia del certificado o constancia que de cuenta del conocimiento del idioma extranjero, expedido por una institución oficialmente reconocida o declaración jurada</p> <p>4. Dos fotografías tamaño carnet</p> <p>5. Copia simple del recibo de pago por derecho de trámite.</p> <p>6. El pago se realizará en Caja de la DIRCETUR</p>		<p>RECIBO FORMULARIO DIRECCION DE TURISMO</p>	X	05 días	Trámite Documentario	Director Regional de Comercio Exterior y Turismo - Tumbes	Gobierno Regional de Tumbes - Gerencia Regional de Desarrollo económico					
14		<p>PROCEDIMIENTOS DE ARTESANIA</p> <p>Acreditación Oficial de artesanos y empresas artesanales productoras para participar en eventos regionales, nacionales y en el exterior.</p> <p>BASE LEGAL: Ley N° 29073 del 23/07/2007 D.S. N° 008-2010 - MINCETUR</p>	<p>1. Solicitud dirigida al Director Regional Sectorial indicando la información requerida en el Art. 11.3 de la Ley N° 27444</p> <p>2. Copia simple del recibo de pago por derecho de trámite.</p> <p>3. El pago se realizará en Caja de la DIRCETUR</p>		<p>NO HAY FORMULARIO</p>	X	05 días	Trámite Documentario	Director Regional de Comercio Exterior y Turismo - Tumbes	Gobierno Regional de Tumbes - Gerencia Regional de Desarrollo económico					

